

Juzgado de lo Social N° 6 de Málaga

C/ Fiscal Luis Portero García s/n, 29010, Málaga. Tlfno.: 951939086, Fax: 951939186, Correo electrónico: JSocial.6.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906744420230000944.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 85/2023. Negociado: 01

Materia: Despido

De: _____ y

Abogado/a: INMACULADA CALVO LOPEZ

Procurador/a:

Graduado/a social:

Contra: _____ y _____ SL

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a social:

DECRETO N.º 120/2024

Letrado de la Administración de Justicia: D. Juan Pedro Vilches Galisteo

En Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso sobre Despido ha sido promovido por _____, figurando como parte demandada y _____ SL.

Se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 27/02/2024 a las 10:45 horas.

Segundo.- Celebrado el acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe, han comparecido todas las partes, que han alcanzado el siguiente acuerdo:

Con carácter previo la parte demandante desiste de su acciones frente a la demandada D^a _____. Asimismo, dicha parte desiste de su acción de nulidad de despido.

La parte demandada reconoce la improcedencia del despido, y no siendo posible la readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral, en fecha 26/09/2022, y que la demandada le abonará la cantidad de 1.800,00 euros netos, en concepto de indemnización.



Código:	OSEQRF29SBUTQQ9H6CFM2HESQZ886D	Fecha	27/02/2024	
Firmado Por	JUAN PEDRO VILCHES GALISTEO	Página	1/3	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Dicha/s cantidad/es será/n abonada/s mediante transferencia bancaria en la cuenta titularidad del trabajador nº , el día 4/03/2024-

La parte actora acepta el ofrecimiento y con el percibo de dichas cantidades se tendrá por liquidada y finiquitada la relación laboral sin nada más que reclamarse entre las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Social, en relación al acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, que si las partes alcanzasen en el mismo la avenencia, se dictará decreto aprobándola y acordando, además, el archivo de las actuaciones, siempre que lo convenido no sea constitutivo de lesión grave para alguna de las partes o para Terceros, de fraude de ley o de abuso de derecho o contrario al interés público.

En este caso, no concurre ninguna de las circunstancias que impiden la aprobación de la avenencia por el Letrado de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la avenencia alcanzada por las partes en el acto de conciliación celebrado ante el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe.

Firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

De esta resolución doy cuenta al Órgano Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LRJS).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (artículo 188.1 párrafo Segundo de la LRJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Órgano Judicial tiene abierta en el , consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la



Código:	OSEQRF29SBUTQQ9H6CFM2HESQZ886D	Fecha	27/02/2024
Firmado Por	JUAN PEDRO VILCHES GALISTEO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firma:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRF29SBUTQQ9H6CFM2HESQZ886D	Fecha	27/02/2024	
Firmado Por	JUAN PEDRO VILCHES GALISTEO			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	